

ACTO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

“C.Q. CONSTRUCCIONES&SERVICIOS CQSERV S.A.S”

Conste por el presente documento, celebrado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, el 16 de Junio de 2020, la constitución de una Sociedad Por Acciones Simplificada, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARCIENTE.- Interviene en el otorgamiento de este acto constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Cédula o Ruc	Nacionalidad	Estado civil	Domicilio	Representante: Nombres y Apellidos, según correspondencia.	Correo Electrónico
Edwin Roberto Castro Quilumba	17161316 42	Ecuatoriana	Soltero	Calle la Guayaba N9-297 y Av. San José (Barrio San José de Collaqui)	Edwin Roberto Castro Quilumba	roberto.castror@cqconstrucciones.com

SEGUNDA- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: El compareciente declara que constituye como en efecto lo hace, una Sociedad por Acciones Simplificada, que se someterá a las disposiciones de los presentes estatutos y demás normativa aplicable.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: *Título Primero (I). De la denominación, domicilio, objeto y plazo.* **Artículo 1.- Nombre.**- La denominación de la compañía que se constituye es “C.Q. CONSTRUCCIONES&SERVICIOS CQSERV S.A.S.” **Artículo 2.- Domicilio.**- El domicilio principal de la compañía es Calle la Guayaba N9-297 y Av. San José (Barrio San José de Collaqui-Tumbaco), Provincia de Pichincha, cantón Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3.- Objeto.**- El objeto de la compañía consiste en: la construcción de todo tipo de edificios, remodelaciones, instalaciones, construcciones de obras de ingeniería civil; así como también podrá comprender las etapas o fases de producción de bienes y/o servicios, comercialización, explotación, distribución, investigación y desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión, construcción, importación de la actividad antes mencionada. Para cumplir con la ejecución del objeto social descrito en el presente estatuto social, la compañía podrá ejecutar actos y contratos conforme a las leyes ecuatorianas y que tenga relación con el mismo. En el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4.- Plazo.**- El plazo de duración de la compañía será indefinido, pero podrá disolverse anticipadamente cuando su único socio así lo decida. *Título Segundo (II).Del Capital.* **Artículo 5.- Del Capital y de las acciones.**- El capital suscrito es de 500 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 500

acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente de la 001 a la 500 inclusive. **Título Tercero (III).**

Marco Legal. Del gobierno y de la administración. **Artículo 6.- Marco Legal.**- Esta sociedad se regirá por las disposiciones contenidas en la sección innumerada agregada a continuación del artículo 317 de la Ley de Compañías, y en lo no previsto en dicha sección, se regirá por el presente estatuto, por las normas que rigen a las sociedades anónimas y, en su defecto, por las que rigen a las sociedades mercantiles según la Ley de Compañías, en cuanto estas últimas no fueren contradictorias con aquellas. **Artículo 7.- Norma General.**- El gobierno y administración de la compañía le corresponderá al GERENTE GENERAL y al PRESIDENTE, quienes tendrán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera INDIVIDUAL, y tendrán las atribuciones y deberes que el presente estatuto lo determine. **Artículo 8.- Del Gerente General.**- El GERENTE GENERAL de la compañía puede ser socio o no, y lo asumirá su único socio el señor **Edwin Roberto Castro Quilumba**, quien representará judicial y extrajudicialmente a la compañía sin limitación alguna, quien será nombrado por un período de cinco años, pudiendo ser removido de su cargo o reelegido indefinidamente por el SOCIO CONSTITUYENTE. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, impedimento para actuar del Gerente General, renuncia, remoción separación o reemplazo, será reemplazado por EL PRESIDENTE. **Artículo 9.- Del Presidente.**- El PRESIDENTE de la compañía puede ser socio o no, y ocupará el cargo la **Ingeniera Sandra Lucía Guaña Quilumba**, quien será nombrada por un período de cinco años, pudiendo ser removido de su cargo o reelegido indefinidamente por el SOCIO CONSTITUYENTE, en cualquier momento.

Artículo 10.- Facultades de los Administradores.- El Gerente General, el Presidente o quien haga sus veces, ejercerán todas las atribuciones previstas para administradores, en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificadas, además estarán facultados para: ejecutar y representar, a nombre de la sociedad, todos los actos, contratos y asuntos judiciales relacionados directamente con el objeto de la sociedad. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: a) constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales y/o generales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. b) cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. c) organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. d) velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. e) Certificar los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. f) designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondiente, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. g) celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía que sean necesarios para que ésta desarrolle completamente el objeto para el cual ha sido constituida. h) cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. i) el Gerente y quien haga sus veces, queda facultado para celebrar actos y contratos en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas. **Artículo 11.- Reparto de Utilidades.**- no habrá lugar a la distribución de utilidades sino con base en los estados financieros de fin de ejercicio, aprobados por el único socio, aprobación que se presume por el solo hecho de la certificación mientras ocupe el cargo de Gerente General o quien haga sus veces. Tampoco podrán distribuirse utilidades mientras no se hayan liquidado las pérdidas de ejercicios anteriores que afecten el capital, entendiéndose que las perdidas afectan el capital cuando a consecuencia de las mismas se reduzca el patrimonio neto por debajo del monto del capital suscrito. Las utilidades de cada ejercicio social, establecidas conforme a los estados financieros aprobados con los que esté de acuerdo el único socio o socios, se distribuirán con arreglo a las disposiciones siguientes y a lo que prescriban las disposiciones legales. El 10% de las

utilidades líquidas después de impuestos se llevará a la reserva legal, hasta concurrencia del 50%, por lo menos, del capital suscrito. En lo demás, se estará conforme a lo establecido en la Ley de Compañías para las sociedades anónimas. **Título Cuarto (IV) De la disolución y liquidación.**
Artículo 11.- Norma General.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en el número 6, de la sección innumerada agregada a continuación de la sección VIII, artículo 317 de la Ley de Compañías.

CUARTA.- APORTES.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO (USD)	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO (USD)	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE %
Edwin Roberto Castro Quilumba	500	500	500	100%
TOTAL	500	500	500	100%

QUINTA.- El compareciente declara que una vez constituida la compañía, pagará los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social en numerario, inicialmente en la cantidad que se determina en la columna *Capital pagado en numerario*, en la cuenta que la compañía abra en una institución bancaria y posteriormente se emitirá el título de las acciones a favor del socio único.

SEXTA.- Asimismo, el compareciente declara bajo juramento que asume la responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de la información aquí contenida, así como de la documentación de soporte proporcionada en este proceso de constitución, el cual se ha realizado con apego a la ley.

SÉPTIMA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 8º y 9º del estatuto, se designa como **GERENTE GENERAL** de la compañía a mi persona, el señor Edwin Roberto Castro Quilumba y como **PRESIDENTE** de la compañía, la señora Sandra Lucía Guaña Quilumba, respectivamente.

OCTAVA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-El compareciente, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para la presente constitución de sociedad por acciones simplificada provienen de actividades lícitas.

CONSTITUYENTE:

EDWIN ROBERTO CASTRO QUILUMBA
 CASTRO
 QUILUMBA
 Sr. Edwin Roberto Castro Quilumba
 C. C. 1716131642

Firmado digitalmente por EDWIN ROBERTO CASTRO QUILUMBA
 Nombre de compareciente (DNI): c=EC
 certificador=DATI-S.A. 1, ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION
 serialNumber=120620135104, cn=EDWIN ROBERTO CASTRO QUILUMBA
 Fecha: 2020.07.31 14:30:54 -05'00'



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/05/2020 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7881656

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1715528491 ACOSTA CORDOVA MARIA DEL MAR

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **C.Q. CONSTRUCCIONES&SERVICIOS CQSERV S.A.S.**

ACTIVIDAD PRINCIPAL	F4100.10	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4322.01	INSTALACIÓN EN EDIFICIOS Y OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE: SISTEMAS DE CALEFACCIÓN (ELÉCTRICOS, DE GAS Y DE GASÓLEO), CALDERAS, TORRES DE REFRIGERACIÓN, COLECTORES DE ENERGÍA SOLAR NO ELÉCTRICOS, EQUIPO DE FONTANERÍA Y SANITARIO, EQUIPO Y CONDUCTOS DE VENTILACIÓN, REFRIGERACIÓN O AIRE ACONDICIONADO, CONDUCCIONES DE GAS, TUBERÍAS DE VAPOR, SISTEMAS DE ASPERSORES CONTRA INCENDIOS, SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN PARA EL
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4330.10	APLICACIÓN EN EDIFICIOS Y OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE YESO Y ESTUCO PARA INTERIORES Y EXTERIORES, CON LOS MATERIALES DE ENLISTONAR CORRESPONDIENTES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4100.20	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4390.11	ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN ESPECIALIZADAS EN UN ASPECTO COMÚN A DIFERENTES TIPOS DE ESTRUCTURAS Y QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O EQUIPO ESPECIALIZADOS: CIMENTACIÓN, INCLUIDA LA HINCADURA DE PILOTES, INSTALACIÓN Y DESMONTAJE DE ANDAMIOS Y PLATAFORMAS DE TRABAJO, EXCLUIDO EL ALQUILER DE ANDAMIOS Y PLATAFORMAS, COLOCACIÓN DE MAMPUESTOS DE LADRILLO Y DE PIEDRA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.

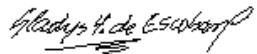
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **09/07/2020 12:00 AM**

RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
DIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES

